RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0082-2026-GM-MPI

23 FEB. 2026

VISTO:

Informe Técnico N° 014-2026-MPI/IVP/JO-ING.WILS, el Informe N°007-2026-IVP/GG-MPI, el Informe Legal N° *110*-2026-OAJ-MPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la constitución política del Perú, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, se aprueba el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, siendo la finalidad de la presente Ley el establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento jurídico en general; la cual se encuentra vigente a partir del 26 de enero del 2019;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General prescribe que la competencia de las Entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan;

Que, la norma antes acotada en su numeral 72.2 del mismo artículo dice que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, el numeral 85.3 del artículo 85° del texto único ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL V°B° L.H.V.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° C.E.G.M.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las municipalidades se realizan de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia, así como el artículo 87° de la Ley en mención ,que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales , para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrá ejecutar otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o Leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional,

Que, mediante Resolución Directoral Nº 051-2022-MT/21, que aprueba la Directiva Nº 001-2022-MTC/21, "Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para el Mantenimiento de la Infraestructura Vial de la Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales"

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo del 2014 del Manual de Carreteras - Mantenimiento y Conservación Vial.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2016-MTC/14, que incorpora en el Manual de Carreteras Mantenimiento con Conservación Vial, aprobado por Resolución Directoral Nº 008-2014-MTC/14, el documento denominado "Parte IV del Manual de Carreteras de Mantenimiento de Conservación Vial".

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 057-CDN-P-2024, de fecha 06 de julio de 2004 se aprobó la Directiva Nº 002-CDN-P-2004: "Norma para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales durante el afta 2004 de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo Nº 038-2004-PCM"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL V°B° L.H.V.C.

Que, la Directiva antes citada tiene por objeto establecer los procedimientos, los plazos y los mecanismos de verificación para ejecutar la transferencia de los Fondos y Proyectos Sociales de Lucha contra la Pobreza y Proyectos de Inversión de Infraestructura Productiva de alcance Regional a que se refiere el Decreto Supremo Nº 038-2024-PCM - "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernes Regionales y Locales del año 2004".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° C.E.G.M.

Que, forma parte integrante de dicha Directiva el Anexo 1, denominado "Normas específicas para la transferencia del Equipo Mecánico, de Embarcaderos Fluviales y Lacustres, y de Proyectos de Caminos Rurales del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones" el mismo que, en sus definiciones contempla lo siguiente: ***"Instituto Vial Provincial- IVP**; al*

organismo de derecho público interno descentralizado de las Municipalidades Provincia/es y de las Municipalidades Distritales de la provincia, que goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, y su creación se aprueba mediante Ordenanza Municipal publicada en el Diario Oficial El Peruano. Se encarga de la gestión vial de los caminos rurales de la provincia sobre la base de un Plan Vial Provincial desarrollado por las Municipalidades con el apoyo y asesoría de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa de Vías Rurales, MTC - PROVIAS RURAL;

Que, con fecha 30 de noviembre de 2007, se aprobó la Ordenanza Municipal Nº 022-2007-MPI, ORDENANZA MUNICIPAL DE CREA EL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL (IVP); **Rectificada** por la Ordenanza Municipal N°010-2019-MPI de fecha 12 de setiembre de 2019, disponiendo lo siguiente: "**PRIMERO: APROBAR** la creación del Instituto Vial Provincial Municipal. **SEGUNDO: APROBAR** los Estatutos del Instituto Vial Provincial Municipal Autorizando al Señor alcalde para que los remita a las asambleas de las Municipalidades Distritales para su ratificación, según lo establecido en la Directiva Nº 002-CND-2024-PCM";

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026-MPI/IVP/JO-ING.WILS, de fecha 13 de febrero del 2026, donde se establece que el Expediente Técnico para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC - EMP. R110172 (CURIS), EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**; con un monto de S/ 88,823.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 soles), bajo modalidad de ejecución de Suma Alzada, teniendo un plazo de ejecución de 267 días calendarios. se encuentra CONFORME, acorde a lo establecido en la Directiva N° 001-2024-MTC/21.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA GERENCIA MUNICIPAL V°B° L.H.V.C.

Que, mediante Informe N°007-2026-IVP/GG-MPI, de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Ica, concluye que el expediente Técnico para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC - EMP. R110172 (CURIS), EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**; con un monto de S/ 88,823.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 soles), bajo modalidad de ejecución de Suma Alzada, teniendo un plazo de ejecución de 267 días calendarios, se encuentra CONFORME; asimismo, solicita su APROBACIÓN mediante Acto Resolutivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° C.E.G.M.

Que, mediante Informe Legal N° *110*-2026-OAJ-MPI de fecha 19 de febrero del 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: es viable la **APROBACIÓN** el Expediente Técnico para el "**MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC- EMP. R110172 (CURIS), EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA"**, por el monto de S/ 88,823.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 soles), bajo modalidad de ejecución de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 267 días.

En atención a la Directiva Nº 06-2025-MTC/21, para la transpirabilidad de la vía, acorde al manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial de acuerdo a lo establecido en la directiva mencionada líneas arriba; Contenido Mínimo para documento técnico de mantenimiento rutinario. en cumplimiento al numeral V de la Sección B del inciso 6.2.1 del punto 6; detallando lo siguiente:

LISTA DE CAMINOS:

EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRS DE QUILCANTO – DURAZNUYOC – EMP. R110172 (CURIS)

Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre del Tramo	Código de Ruta D.S. N° 011-2016-MTC	Longitud Total del Tramo (Km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC- EMP. R110172 (CURIS)	R110174	10.425
TOTAL					10.425

PRESUPUESTO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO:

Nº	Longitud Km	Categoría	Tipología	Nivel de Servicio	Modalidad de Ejecución	Costo Km/Mes (S/.)	Tiempo de Ejecución (Meses)	Tiempo de Ejecución (Días)	Costo del MR (S/.)
			I						
1	10.425	VECINAL	10.425	B	SUMA ALZADA	957.33	8.9	267	88.823.00

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2026/IVP-MPI/JO/WILS de fecha 13 de febrero del 2026, el jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Ica, emite pronunciamiento técnico concluyendo que; se encuentra CONFORME, acorde a lo establecido en la Directiva N° 06-2025-MTC/21, para que se continúe con el trámite correspondiente; asimismo informa:

> "3.2. según el Anexo Nº 03 de la Directiva N° 06-2025-MTC/21, cumple con el contenido mínimo, cumpliendo con presentar Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Tipología de caminos, Inventario Vial, Programación Anual de Actividades, Formato de Actualización de Tarifas, Análisis de Precios Unitarios, Insumos de Mantenimiento Vial, Costos Indirectos, Tarifa de Mantenimiento Rutinario (Km/año), Presupuesto del Mantenimiento Vial (Km/mes), Cronograma de Ejecución del Servicio y Planos".

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidad se realizaran de conformidad y con sujeción a las Normas Técnicas de la Materia, así como en el artículo 87° de la Ley en mención, que establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir con su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos a nivel nacional;

Que, forma parte de las competencias del IVP, construir, recuperar y mantener en operatividad permanente la infraestructura de transporte de la red vial rural y del desarrollo territorial; y teniendo en cuenta que lo requerido por la Gerencia General del IVP - ICA, resulta procedente la Aprobación del Expediente Técnico, de acuerdo a la estructura de costos establecidos en el Expediente; por los fundamentos contenidos en el presente informe;

Que el Convenio N° 139-2026-MTC/21 – "Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales, entre Provias Descentralizado y la Municipalidad Provincial de Ica – PIA 2026, de fecha 04 de febrero del 2026, en su cláusula sexta OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD dice:

Inciso 6.6: Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial, cuya publicación de convocatoria del procedimiento de contratación para ejecución de los servicios de mantenimiento vial, así como la notificación o suscripción de

contratos derivados de contrataciones efectuadas por montos iguales o menores a 8 UIT, no debe sobrepasar el mes de abril de año fiscal 2026.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico para el **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC- EMP. R110172 (CURIS), EN EL DISTRITO DE YAUCA DEL ROSARIO, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA "**, por el monto de S/ 88,823.00 (Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Veintitrés con 00/100 soles), bajo modalidad de ejecución de Suma Alzada, con un plazo de ejecución de 267, conforme al siguiente tramo:

LISTA DE CAMINOS:

EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRS DE QUILCANTO – DURAZNUYOC – EMP. R110172 (CURIS)

Dpto.	Provincia	Distrito	Nombre del Tramo	Código de Ruta D.S. N° 011-2016-MTC	Longitud Total del Tramo (Km)
ICA	ICA	YAUCA DEL ROSARIO	EMP. IC-107 (SAN ISIDRO) – DESV. QUERCOCANCHA – SAN ANDRES DE QUILCANTO – DURAZNUYOC- EMP. R110172 (CURIS)	R110174	10.425
TOTAL					10.425

PRESUPUESTO DE MANTENMIENTO RUTINARIO:

N°	Longitud Km	Categoría	Tipología	Nivel de Servicio	Modalidad de Ejecución	Costo Km/Mes (S/.)	Tiempo de Ejecución (Meses)	Tiempo de Ejecución (Días)	Costo del MR (S/.)
			I						
1	10.425	VECINAL	10.425	B	SUMA ALZADA	957.33	8.9	267	88,823.00

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que es de obligatorio cumplimiento lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución, a las áreas competentes quienes ejercen las obligaciones y responsabilidades establecidas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del acto resolutivo con las formalidades de ley a la Unidades, Oficinas y a los interesados para su

conocimiento y fines pertinentes, a la secretaria general para su respectiva publicación en el portal web de la entidad (www.muníica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
Vº Bº
C.E.G.M.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL